

No. 055

La Plata, 21 de agosto del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

HECHOS

Que, mediante Resolución No. 1009 de abril 22 del 2016 esta Dirección Territorial otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales a favor del señor **MARCO ANTONIO ULTENGO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.916.112 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, para beneficio del predio rural denominado “El Mirador” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-33776 y código catastral No. 00-01-0008-0119-001, ubicado en la vereda San Isidro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada Las Parras en el punto de captación con coordenadas planas con origen Bogotá X: 798344, Y: 753533 a 1225 m.s.n.m., para ser destinado a uso doméstico y pecuario, en una cantidad total de **0,021 L/s**. Acto administrativo notificado personalmente el día 18 de mayo del 2016 y quedando debidamente ejecutoriado el día 03 de junio del 2016.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E14849 de junio 17 del 2026, VITAL No. 7600001228139526001 y expediente LIQ-00532-26, el señor **WILLIAM ULTENGO CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.281.395 expedida en La Plata, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S19651 de junio 25 del 2026, notificado personalmente el día 31 de julio del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E19823 de agosto 14 del 2026 y VITAL No. 3100001228139526001, los señores **WILLIAM ULTENGO CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.281.395 expedida en La Plata, **LUZ MERY ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.930.454 expedida en Armenia, **MARCO ANTONIO ULTENGO CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.238 expedida en La Plata, **MARIA LICEL ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.380.616 expedida en La Plata, **MERCEDES ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.294.152 expedida en Bogotá D.C., **ODILIA ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.659.025 expedida en Timbio, en calidad de propietarios, con dirección de correspondencia en la vereda San Isidro del municipio de La Plata, correo electrónico guilliamu1@gmail.com y contacto 3125419051, solicitaron ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Las Parras, para ser destinado a uso doméstico, agrícola y pecuario en el predio rural denominado “Lote No. 03” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-51694 y código catastral sin información, ubicado en la vereda San Isidro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Que, como soporte a su petición, el solicitante adjuntó la siguiente documentación: formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los solicitantes, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a tres meses, dibujo del lugar de captación de aguas y del predio, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, comprobante de pago de Tasa por Uso de Aguas de la Resolución 1009 de abril 22 del 2016, autorización de los señores LUZ MERY ULTENGO CALDON, MARCO ANTONIO ULTENGO CALDON, MARIA LICEL ULTENGO CALDON, MERCEDES ULTENGO CALDON y ODILIA ULTENGO CALDON al señor WILLIAM ULTENGO CALDON para adelantar el trámite, soporte de pago por servicios de evaluación el cual fue realizado el día 08 de julio del 2026 por un valor de \$556.001 y autorización de notificación electrónica.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite para el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Las Parras, para ser destinado a uso doméstico, agrícola y pecuario en el predio rural denominado “Lote No. 03” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-51694 y código catastral sin información, ubicado en la vereda San Isidro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por los señores **WILLIAM ULTENGO CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.281.395 expedida en La Plata, **LUZ MERY ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.930.454 expedida en Armenia, **MARCO ANTONIO ULTENGO CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.238 expedida en La Plata, **MARIA LICEL ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.380.616 expedida en La Plata, **MERCEDES ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.294.152 expedida en Bogotá D.C., **ODILIA ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.659.025 expedida en Timbio, en calidad de propietarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$237.416)** el valor que deberán cancelar los señores **WILLIAM ULTENGO CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.281.395 expedida en La Plata, **LUZ MERY ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.930.454 expedida en Armenia, **MARCO ANTONIO ULTENGO CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.238 expedida en La Plata, **MARIA LICEL ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.380.616 expedida en La Plata, **MERCEDES ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.294.152 expedida en Bogotá D.C., **ODILIA ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.659.025 expedida en

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	--

Timbio, en calidad de propietarios, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

- a. En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **“CAM”**.
- b. En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
- c. En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- d. En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **055 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a los señores **WILLIAM ULTENGO CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.281.395 expedida en La Plata, **LUZ MERY ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.930.454 expedida en Armenia, **MARCO ANTONIO ULTENGO CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.238 expedida en La Plata, **MARIA LICEL ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.380.616 expedida en La Plata, **MERCEDES ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.294.152 expedida en Bogotá D.C., **ODILIA ULTENGO CALDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.659.025 expedida en Timbio, en calidad de propietarios, con dirección de correspondencia en la vereda San Isidro del municipio de La Plata, correo electrónico guilliamu1@gmail.com y contacto 3125419051, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Expediente: PCA-00318-26